

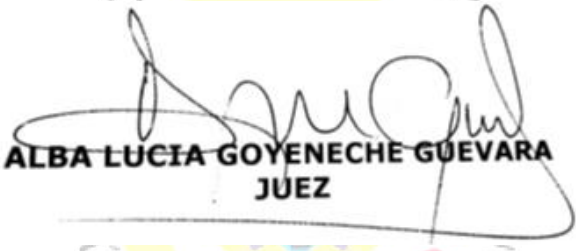


Tipo de Proceso	:	Verbal –Restitución de tenencia
Radicación	:	11001310301920190017600

Téngase en cuenta que la demandada Leidy Johanna Herrera Giraldo se notificó del correspondiente auto de apremio y de su corrección, en la forma y términos establecidos en los art. 291 y 292 del C. G. del P., conforme se desprende de los anexos obrantes a folios 110 a 115 y 131 a 137 de la actuación, quien dentro de los términos de ley guardó silencio.

No se tienen en cuenta los intentos por notificar al demandado Luis Fernando Aponte Orozco, toda vez que de los anexos obrantes a folios 124 y 126 del expediente se desprende que la comunicación dispuesta en el art. 292 *ibidem* no fue recibida por su destinatario.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 01/03/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 35

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

de la Judicatura